



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 24 JUL 2017

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 067 DE 18 DE MAYO DE 2017”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1757 de 2015 y las que confiere los Decretos Municipales 0041 de 2017, 0080 de 2017 y 0093 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden municipal, de la Secretaría que para tal fin se designe.
2. Que el Decreto 0041 de 2017 expedido por el Municipio de Bucaramanga, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo Social dirigir la promoción e impulso del fortalecimiento integral de las organizaciones municipales promoviendo la participación ciudadana y comunitaria para garantizar el orden público territorial en el municipio de Bucaramanga de acuerdo a las directrices institucionales; siendo una de sus funciones esenciales la de dirigir la ejecución de los programas, las políticas y proyectos de participación ciudadana.
3. Que el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 0041 de 2017, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, establece la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones, el cual fue reglamentado por la Resolución No. 067 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Que el Decreto Municipal 0080 de 2017 expedido el 14 de junio del mismo año, a través del artículo primero modificó el artículo 2º del Decreto 041 de 2017 sobre la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Bucaramanga, el cual quedará así:
  - a) El Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá y lo convocará, o su Delegado
  - b) El Secretario de Planeación Municipal o su delegado; quien ejercerá como Secretario(a) Técnico(a)
  - c) Un (1) representante de la Mesa Municipal de Víctimas
  - d) Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación del municipio.
  - e) Un (1) representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –AMAC-.





- f) Un (1) representante de Universidades locales pertenecientes a UNIRED
- g) Un (1) representante de las ONG que tengan domicilio principal en Bucaramanga
- h) Un (1) representante escogido por las veedurías ciudadanas, que tengan su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- i) Un (1) representante del Comité de Gremios de Bucaramanga
- j) Un (1) representante de los sindicatos que funcionan en Bucaramanga
- k) Un (1) representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del municipio de Bucaramanga
- l) Un (1) representante de grupos étnicos
- m) Un (1) representante de la Mesa Municipal de Mujeres
- n) Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud o Plataformas de Juventudes
- o) Un (1) representante del Consejo de Representantes de Estudiantes de Educación Superior –CRES-SANTANDER
- p) Un (1) representante del Comité Municipal de Discapacidad
- q) Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales
- r) Un (1) representante de la Mesa Municipal de población LGTBI.

Serán invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto: Un (1) representante de los Personeros Estudiantes Municipales y, un (1) representante de los Contralores Estudiantiles Municipales.

El Consejo Municipal será presidido por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; y tendrá un Secretario Técnico que será el SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL.

Los miembros del Consejo Municipal tendrán períodos de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

- 5. Que el artículo segundo del Decreto 0080 de 2017 modificó el artículo 5º del Decreto 0041 de 2017 adicionando que el representante de los Personeros Estudiantiles Municipales y el Representante de los Contralores Estudiantiles Municipales, serán invitados permanentes al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto, serán elegidos mediante convocatoria pública y méritos desarrollada por la Secretaría de Educación, de lo cual se dará comunicación sobre los designados por la misma, ante el Consejo para su reconocimiento.
- 6. Que el Decreto No. 0093 de 2017 proferido el día 12 de julio de 2017 corrige el literal e) del artículo primero del Decreto Municipal 0080 expedido el 14 de junio de 2017 por medio del cual se modificó el artículo segundo del Decreto 0041 de 2017, quedando "Un (1) representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio" en la conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Bucaramanga.
- 7. Que conforme al artículo 3 del Decreto municipal 0041 de 2017, el Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga deberá convocar a las organizaciones, sectores o grupos señalados, para que elijan en paridad de género a sus representantes principal y suplente ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.





8. Que la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017 proferida por la Secretaría de Desarrollo Social debe modificarse en los términos establecidos en los Decretos Municipales 0080 de 2017 y 0093 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:

**CONVOCAR A:** La Mesa Municipal de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación del municipio, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio, Universidades locales pertenecientes a UNIRED, las ONG que tengan domicilio principal en Bucaramanga; las veedurías ciudadanas que tengan su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el Comité de Gremios de Bucaramanga, los sindicatos que funcionan en Bucaramanga, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural del municipio de Bucaramanga, grupos étnicos, la Mesa Municipal de Mujeres, el Consejo Municipal de Juventud o Plataformas de Juventudes, el Consejo de Representantes de Estudiantes de Educación Superior –CRES-SANTANDER, el Comité Municipal de Discapacidad, las Juntas Administradoras Locales, la Mesa Municipal de población LGTBI; para que, conforme con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** La Mesa Municipal de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación del municipio, Universidades locales pertenecientes a UNIRED, las ONG que tengan domicilio principal en Bucaramanga; el Comité de Gremios de Bucaramanga, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural del municipio de Bucaramanga, el Consejo Municipal de Juventud o Plataformas de Juventudes, la Mesa Municipal de Mujeres, el Consejo de Representantes de Estudiantes de Educación Superior –CRES-SANTANDER, el Comité Municipal de Discapacidad, la Mesa Municipal de población LGTBI; designarán un Representante Principal y un Suplente en paridad de género.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo tercero de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:

**POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES.** Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio, los sindicatos que funcionan en Bucaramanga, las veedurías ciudadanas que tengan su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, grupos étnicos, los sindicatos que funcionan en Bucaramanga, los grupos étnicos, y, las Juntas Administradoras Locales; postularán para la elección de sus candidatos a representantes en fórmula principal-suplente en paridad de género.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo tercero de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:





**INFORME DE DESIGNACIÓN O POSTULACIÓN.** Quienes sean designados o postulados deberán informarlo al Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga, indicando el sector que quieren representar, antes del 16 de agosto de 2017, radicando en físico a través de la ventanilla única de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Bucaramanga, en el CAM Fase I Piso 1, los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por al menos una de las organizaciones o personas señaladas en los dos artículos anteriores, según corresponda, señalando nombres completos y números de cédulas del designado o postulado, principal y suplente en paridad de género.
2. Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual, al menos una organización ha tomado la decisión de designar o postular principal o suplente en paridad de género.
3. Hoja de vida del principal y suplente, designado o postulado con sus respectivos datos de contacto.
4. Documento expedido por autoridad competente, en el que conste la representación legal de la organización que designa o postula.
5. Cartas de aceptación de la designación, por parte del principal y del suplente.
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados a representante principal y suplente.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Cada organización o persona señaladas en los dos artículos anteriores, sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente puede ser respaldada por varias organizaciones o personas, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Artículo sexto de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:

**ELECCIÓN DE POSTULADOS.** Los candidatos a representantes de los sectores señalados en el artículo tercero deberán presentarse en la Secretaría de Desarrollo Social municipal ubicada en la Carrera 11 No. 34-52 Edificio CAM Fase II Piso 3 de Bucaramanga, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA JORNADAS DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES	
CANDIDATOS	DÍA
a) Un representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio.	Agosto 11 de 2017
b) Un representante de las veedurías ciudadanas que tengan su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.	Agosto 11 de 2017
c) Un representante de los sindicatos que funcionan en Bucaramanga.	Agosto 11 de 2017
d) Un representante de los grupos étnicos.	Agosto 11 de 2017



4



e) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.	Agosto 11 de 2017
------------------------------------------------------------	-------------------

Cada grupo de postulados señalados en el recuadro anterior elegirán entre ellos, en la misma jornada de selección, el Representante Principal y Suplente en paridad de género del respectivo sector.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las jornadas de selección de representante de cada sector sólo se desarrollarán con los candidatos a representante principal postulados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo décimo primero de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017, el cual quedará así:

**POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Quienes adquieran la calidad de representantes principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana antes del 31 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA AL REPRESENTANTE DE LOS PERSONEROS ESTUDIANTILES MUNICIPALES Y AL REPRESENTANTE DE LOS CONTRALORES ESTUDIANTILES MUNICIPALES.** Los personeros estudiantiles municipales y contralores estudiantiles municipales serán invitados permanentes al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto, serán elegidos mediante convocatoria pública y méritos de la Secretaría de Educación Municipal, conforme al Parágrafo 2º del artículo segundo del Decreto 0080.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 067 de 18 de mayo de 2017 continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

25 JUL 2017

**JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**  
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/Leonor Pérez Rojas-CPS No. 237-17  
R/Reynaldo Barrera Bonilla-Coordinador UNDECO  
RJ/Leidy Morales Borrero- Abg CPS

